

**Nota de prensa****22 de octubre de 2012****El Síndic propone cambiar la Ley de haciendas locales para asegurar la aplicación retroactiva de la exención en el impuesto de vehículos para personas con discapacidad**

---

El Síndic ha sugerido que se realice una modificación legislativa de la Ley reguladora de las haciendas locales para que la exención prevista en el impuesto de vehículos para personas con discapacidad pueda ser aplicable desde el momento en que se reconocen efectos a la situación de discapacidad, a través de la resolución emitida por el ICASS.

Diversos ciudadanos se han dirigido al Síndic de Greuges para exponer las dificultades con que se encuentran cuando solicitan la aplicación de la exención en el impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) para personas con discapacidad. A criterio de la Administración, el derecho a disfrutar de la exención nace en el momento de la concesión de este derecho y nunca en un momento anterior, ya que, en este caso, los beneficios fiscales no tienen carácter retroactivo.

La exención tributaria, según el Síndic, se debería poder disfrutar desde el momento en que la persona discapacitada tiene acreditada esta condición a partir del reconocimiento por el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS), que depende del Departamento de Bienestar Social y Familia, ya que es en este momento cuando concurren los requisitos que originan el nacimiento del derecho a la exención.

Según el Síndic se produce una situación de falta de justicia tributaria para los interesados, que se ven obligados a satisfacer un tributo del que están exentos a causa del retraso de la Administración autonómica en emitir la resolución correspondiente, ya que para disfrutar de la exención también es necesario un acto administrativo de concesión del derecho a la exención.

No debe olvidarse que el beneficio fiscal a que se hace referencia se configura como una medida fiscal proteccionista hacia las personas con discapacidad, quienes conforman un sector de población que, en mayor o menor medida, necesitan garantías suplementarias para vivir con plenitud de derechos o participar en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos en la vida económica, social y cultural del país.

Respecto a la resolución de los procedimientos de reconocimiento de discapacidad, el Síndic ha alertado en los últimos años de los problemas surgidos a causa de las demoras. El certificado emitido es el documento que acredita la condición de persona con discapacidad, y el que le permite acceder a las prestaciones económicas, acciones asistenciales y cualquier otro beneficio o medida de apoyo dirigido a personas con discapacidad.

De acuerdo con la normativa que los regula, el plazo máximo de resolución y de notificación es de tres meses. Sin embargo, son muchos los casos en que este plazo se supera ampliamente, a menudo un año o más, y no son pocas las quejas en que se constatan retrasos que superan el año, y a veces, incluso más.

El Síndic también ha considerado que cabe dedicar más esfuerzos a esta cuestión y ha insistido al Departamento de Bienestar y Familia acerca de la necesidad de introducir las medidas correctoras oportunas para resolver esta problemática tan prolongada.